COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 351 DE 2026, PRESENTADA POR SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-012-CAM-2026

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-012-CAM-2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública, se presentó la siguiente propuesta:

N°	PROPONENTE	VALOR DE LAOFERTA
1	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS	$2.681.000
1	MEDICOS LABORALES S.A.S.	$3.714.550

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL	MEDICOS LABORALES S.A.S.	19/03/2026 2:55 PM	16.000.000 COP
OFERTA SGI NO. MC-012-CAM-2026	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS	19/03/2026 2:52 PM	16.000.000 COP

Que el 26 de marzo de 2026, se publicó informe de evaluación preliminar en el que se verificaron los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas por SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS y por MEDICOS LABORALES S.A.S., en el mencionado informe se determinó lo siguiente:

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA	OBSERVACIONES
1	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	MEDICOS LABORALES S.A.S.	CUMPLE	RECHAZO	El proponente presentó oferta económica en SECOP II; no obstante, el valor ofertado para el examen de optometría en la sede Garzón asciende a $50.000, superando el valor máximo establecido de $35.000 en el estudio

				previo. En consecuencia, se configura la causal de rechazo No. 4, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5 de la Invitación Pública No. MC-012-CAM-2026.

Que una vez culminado el termino de traslado del informe de evaluación, que según el cronograma se fijó hasta las 7:00 p.m. del 27 de marzo de 2026, se recibieron documentos de subsanación por parte del oferente **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS**, se deja constancia que en el término de la referencia no se recibió observación alguna objetando el contenido del informe de evaluación preliminar.

Revisados los documentos de subsanación y la respuesta al requerimiento relacionado con el presunto precio artificialmente bajo allegados por parte del oferente **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS**, el Comité evaluador publicó informe de evaluación definitivo, en el cual se recomienda al ordenador de gasto de la Entidad, adjudicar el contrato resultante del presente proceso de selección al proponente **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de los informes de evaluación publicados y la recomendación realizada por el comité evaluador, se concluye lo siguiente:

"De conformidad con la información registrada, se observa que la propuesta presentada por **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS,** identificada con Nit. 900477525-7, representada legalmente por LINA MAYERLY TORRES VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.241.234, cumple en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación. Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda al Director General, salvo su mejor concepto, aceptar la propuesta del proponente en mención y adjudicar el contrato resultante del proceso de selección MC-012-CAM-2026".

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS,** identificada con Nit. 900477525-7, representada legalmente por LINA MAYERLY TORRES VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.241.234, por un valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000. 000.oo)** incluido IVA si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta los valores unitarios relacionados en su oferta económica así:

CONCEPTO	MUNICIPIO	VALOR MINIMO
Evaluación médica ocupacional énfasis osteomuscular, ingreso, periódico, post incapacidad y/o retiro.	Neiva	33.000
Evaluación médica ocupacional énfasis osteomuscular, post incapacidad.		20.000
Evaluación médica ocupacional énfasis osteomuscular, ingreso, periódico, post incapacidad y/o retiro.	Garzón	60.000
Evaluación médica ocupacional énfasis osteomuscular, post incapacidad.		20.000
Evaluación médica ocupacional énfasis osteomuscular, ingreso, periódico, post incapacidad y/o retiro.	Pitalito	54.000
Evaluación médica ocupacional énfasis osteomuscular, post incapacidad.		20.000
Evaluación médica ocupacional énfasis osteomuscular, ingreso, periódico, post incapacidad y/o retiro.	La Plata	52.000
Evaluación médica ocupacional énfasis osteomuscular, post incapacidad.		20.000
Audiometría	Neiva	23.000
Audiometría	Garzón	35.000
Audiometría	Pitalito	32.000
Audiometría	La Plata	37.500
Optometría	Neiva	20.000
Optometría	Garzón	35.000
Optometría	Pitalito	48.000
Optometría	La Plata	48.000
Perfil Lipidico	Neiva	32.000
Perfil Lipidico	Garzón	55.000
Perfil Lipidico	Pitalito	52.000
Perfil Lipidico	La Plata	52.000
Glicemia	Neiva	12.000
Glicemia	Garzón	12.000
Glicemia	Pitalito	13.000
Glicemia	La Plata	13.500
Psicocensometrico	Neiva	40.000
Psicocensometrico	Garzón	60.000
Psicocensometrico	Pitalito	54.000
Psicocensometrico	La Plata	60.000
Electrocardiograma	Neiva	25.000
Electrocardiograma	Garzón	45.000
Electrocardiograma	Pitalito	45.000
Electrocardiograma	La Plata	33.000
Sistema de Vigilancia Epidemiológica	NA	20.000

Estudio de higiénico niveles de iluminación 10 puntos de iluminación	Neiva	600.000
Estudio de higiénico niveles de iluminación 5 puntos de iluminación	La Plata	450.000
Estudio de higiénico niveles de iluminación 5 puntos de iluminación	Pitalito	450.000
	TOTAL	2.681.000

Asi mismo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación MC-012-CAM-2026, como en el contenido la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007, Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS APLICADOS A LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA

REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA SEDE PRINCIPAL EN NEIVA Y LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE GARZÓN, PITALITO Y LA PLATA.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Las evaluaciones médicas ocupacionales, elaboración de sistema de vigilancia epidemiológico y actualización del profesiograma cuando aplique, deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

TIPO DE EXAMEN	**CLASE DE SERVICIO**
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Evaluación de condiciones de salud física, mental y social del trabajador.
AUDIOMETRÍA	Medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido.
PRUEBA PSICOMÉTRICA PARA CONDUCTORES	Es una herramienta que mide características psicológicas de una persona para la conducción de un vehículo.
OPTOMETRÍA	Valorar la capacidad visual del individuo, que incluye tanto la visión a distancia como de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico; permitiendo clasificar la severidad de los defectos ópticos e identificando a quienes requieren exámenes complementarios con mayor prontitud.
PERFIL LIPÍDICO	Grupo de exámenes de sangre que indican la forma como su cuerpo utiliza, cambia o almacena los lípidos. Medida del colesterol total Lipoproteínas de alta densidad (hdl) colesterol (colesterol bueno) Lipoproteínas de baja densidad (ldl) colesterol (colesterol malo) Los triglicéridos, que almacenan energía hasta que el organismo la necesita. Si el cuerpo acumula demasiados triglicéridos, los vasos sanguíneos se pueden tapar y provocar problemas de salud.
EXAMEN DE GLICEMIA	Es un examen que mide la cantidad de un azúcar llamado glucosa en una muestra de sangre.
EKG ELECTROCARDIOGRAMA Funcionarios mayores de 40 años y/o Hipertensión Arterial.	Es una prueba que registra la actividad eléctrica del corazón que se produce en cada latido cardiaco. Esta actividad eléctrica se registra desde la superficie corporal del paciente y se dibuja en un papel mediante una representación gráfica o trazado, donde se observan diferentes ondas que representan los estímulos eléctricos de las aurículas y los ventrículos.
Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Con base en la información médica generada por los exámenes periódicos practicados a los funcionarios, se entrega por parte de la IPS la matriz del sistema de Vigilancia Epidemiológica con los 4 ejes: osteomuscular, visual, cardiovascular, auditivo.

2. Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado, el cual deberá ser por medio magnético.

3. Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y/o exámenes médicos clínicos y paraclínicos de forma verificable.

4. Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.

5. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

6. El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

7. Los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias relacionados con los riesgos ocupacionales existentes se consignarán en los formatos que suministre el proveedor o en los que la empresa determine apropiados desde el punto de vista documental y técnico, que aseguren el suministro de la información pertinente y necesaria para alimentar los Sistemas de vigilancia Epidemiológica y programas de Prevención y Promoción que tenga implementada la empresa.

8. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud ocupacional respectivas, por lo tanto esta información no se podrá guardar o archivar en la hoja de vida o carpeta del trabajador ni podrá comunicarse o darse a conocer a ningún nivel de la organización. Para tal efecto, las entidades o los médicos contratados por el empleador para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán guardar su custodia después de su realización Resolución 1918/09 y Resolución 2346 de 2007.

9. Entregar un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:

   - Informar sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato socioeconómico).
   - Informar los antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales biomecánicos especialmente.
   - Informar de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica.
   - Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
   - Sintomatología reportada por los trabajadores.
   - Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
   - Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
   - Análisis y conclusiones de la evaluación.

- Recomendaciones.

* **Diagnóstico de condiciones de salud:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el prestador de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales tiene la obligación de elaborar y entregar al empleador el diagnóstico general de condiciones de salud de la población trabajadora evaluada.

10. Entrega de resultados y evaluaciones médicas ocupacionales en formato digital.

11. Prestar el servicio objeto del contrato bajo criterios de accesibilidad e inclusión, garantizando condiciones que faciliten el acceso y la participación de todas las personas.

12. Garantizar la confidencialidad de la información y el adecuado tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso en el marco de la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

13. Presentar antes del inicio de las actividades el listado de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos según la matriz de riesgos y allegar las actas de entrega firmadas por cada trabajador.

14. Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato y/o presentación de la primera factura. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
2. Presentar informes periódicos de avance en la ejecución física y financiera del contrato. Y presentar un informe final consolidado con el reporte de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
3. Aplicar el protocolo de atención al ciudadano formulado por esta Corporación.
4. Adoptar la política de cero papeles y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
5. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato;
6. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
7. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, alimentándola con los informes mensuales, pagos de seguridad social, cobros o facturas que den cuenta de la ejecución real del contrato.
8. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la resolución No. 2346 de 2007 y resolución 2646/2008.
9. Realizar a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM incluyendo la sede principal en Neiva y las Direcciones Territoriales de Garzón, Pitalito y La Plata, las evaluaciones médicas de acuerdo a lo requerido en el objeto contractual.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

REQUISITOS	ETAPA CONTRACTUAL	TIPO				
		Legal	Legal Ambiental	Legal Seguridad y Salud en el Trabajo	Propios de la Entidad	Examen médico ocupacional
Como generador de residuos peligrosos debe: Disponer de Plan de Gestión Integral de Residuos o desechos peligrosos que genere. Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015. Art. 2.2.6.1.3.1 asi como la resolución 2184 del 2019.	Ejecución		x			X
Como generador de residuos peligrosos debe: Contar con un plan de contingencia, actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad, que se presente y contar con personal preparado para su implementación.dando cumplimiento al decreto 1079 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas.	Ejecución		x			X
Como generador de residuos peligrosos debe: Registrarse ante la autoridad ambiental por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, en caso de catalogarse como gran, mediano o pequeño generador, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1362 del 2007.	Ejecución		x			X
Licencia ambiental del proveedor utilizado para recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos o especiales. Decreto 4741 DE 2005 (Generados de la actividades de mantenimiento preventivo y correctivo) según aplique.	Selección		x			X
Presentar Plan de contingencia del proveedor utilizado para el transporte de los residuos peligrosos. Decreto 1076 de 2015. Art. 2.2.6.1.3.7 Según aplique	Ejecución		x			X
Certificado de disposición final, O de disposición final de residuos peligrosos O de disposición final de RAEES, Residuos Especiales O de RCD, según aplique (durante la ejecución). Res. Peligrosos: Dec. 4741 de 2005. RAEES: Artículo 2.2.7A.2.4 Decreto 284 de 2018 RCD: Res. 472 de 2017	Ejecución		x			
Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato y/o presentación de la primera factura. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015	Ejecución				x	
Certificado de calibración de los equipos de medición utilizados (Durante la ejecución de acuerdo a los equipos utilizados durante la labor)	Ejecución				x	x
Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso	Ejecución				x	
Licencia de Salud Ocupacional Vigente del Centro Médico. Resolución 2346 del 2007	Selección	x				
Licencia vigente de los médicos especialistas en Salud Ocupacional. Resolución 2346 del 2007 y Decreto 1072 de 2015.	Selección	x				
Licencia vigente de los profesionales que realizan exámenes complementarios y laboratorios (Ej.: Fonoaudióloga, Optómetra, Bacterióloga). Resolución 2346 del 2007	Selección	x				
Habilitación Secretaria Salud departamental según Resolución 2346 del 2007 y anexar el reporte del Registro Especial de Prestadores de Salud REPS del Ministerio de Salud que incluya la habilitación de los servicios de salud a contratar	Selección	x				
Certificado emitido por la ARL donde conste que el proponente cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST. Decreto 1072 de 2015	Selección	x				
Certificación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) y contrato con gestor autorizado para la disposición final de residuos peligrosos. Conforme al Decreto 351 de 2014 sobre gestión integral de residuos hospitalarios.	Selección		x			
Presentar Protocolos de bioseguridad implementados y registros de capacitación del personal en manejo de riesgos biológicos conforme a la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1072 de 2015.	Selección	x				
Certificado de la custodia de historias clínicas ocupacionales conforme a Resolución 2346 de 2007.	Selección	x				

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones.
3. Solicitar informes mensuales de ejecución contractual al contratista.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si aplica.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos oportunamente, según los términos y condiciones pactadas, y previo cumplimiento de los requisitos de la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos necesarios durante la ejecución del contrato.
8. Publicar en el SECOP II todos los documentos generados en la ejecución contractual.
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la ejecución del objeto contractual.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en Neiva y las direcciones territoriales de Pitalito, Garzón y la Plata; las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán en las instalaciones que indique el contratista en la ciudad de Neiva y los municipios de Garzón, Pitalito y la Plata.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario con funciones de Gestión Humana adscrito a la Subdirección Administrativa y financiera de la CAM.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: La CAM cancelará el valor del contrato así: pagos parciales, de acuerdo a la cantidad de exámenes realizados conforme a las solicitudes que realice la supervisora del contrato.

Cada pago se hará previa presentación de informe de las actividades realizadas con visto bueno del supervisor del contrato. Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003, y Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 del 2016, Decreto 1273 del 2018 y Ley 1955 de 2019.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la Corporación podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (ii) el Acta final suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA; (iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Los demás previstos en la ley, en el contrato de servicios, o que requiera el supervisor.

Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 7: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 8: requerir al Representante legal el Certificado del REDAM para cada pago. En él se debe verificar que se encuentra a paz y salvo.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: a. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el Contratista. b. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado. c. Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.d. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría contratada.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los ítems requeridos en el suministro y el valor total de los unitarios sobre los cuales se realizará el suministro hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados. La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial unitario presupuestado.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados. El valor establecido por la Corporación incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:

a. Pago de seguridad social integral.
b. Pólizas.
c. Legalización del contrato.
d. Costos Directos e Indirectos.
e. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000505 de fecha 03/03/2026

Número: 2026000505

11/03/2026

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GA2.1.2.02.02.00 11004 9		"""Servicios para la comunidad, sociales y personales """ FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	16,064,000.00
		Total Disponibilidad:	16,064,000.00

NOVENO: GARANTÍAS. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Teniendo en cuenta los riesgos analizados, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la liquidación del contrato.

b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más contados a partir de la liquidación del contrato.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la liquidación del contrato.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

DÉCIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DÉCIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas

diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 06 de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2026.04.06 16:08:10 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2026.04.06 16:02:02 -05'00'

Revisó:

Jefe Oficina de Contratación

Proyectó. **MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ**
Profesional Universitario O.C.